



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 62/2016.

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 62/2016

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

El Secretario Osvaldo Erwin González Arriaga, da cuenta al Magistrado Instructor José Oliveros Ruiz, con fundamento en el artículo 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz con el acuerdo de once de mayo del año en curso, por el cual se turna a su ponencia el expediente del recurso de apelación **RAP 62/2016**, integrado con motivo de la demanda presentada por el Partido de la Revolución Democrática contra el acuerdo A115/OPLE/VER/CG/02-05-16 aprobado por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz el dos de mayo del año en curso, en el que se aprobó, entre otros el registro de José Alfredo Domingo Hernández, como Candidato del Partido del Movimiento Ciudadano por el principio de Mayoría Relativa por el Distrito 08, con sede en Misantla, Veracruz.

VISTA la cuenta el Magistrado Instructor acuerda:

I. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en el artículo 369, del Código Electoral para el Estado de Veracruz,

se tiene por recibido el expediente al rubro indicado, así como, **el auto de cuenta el cual se ordena agregar al expediente.** El juicio se radica en la ponencia a mi cargo.

II. Actor. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I, y 356, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz se tiene como actor al Partido de la Revolución Democrática, por conducto del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, así como del representante propietario ante el Consejo General del OPLEV.

III. Domicilio del actor para notificaciones. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el señalado por el recurrente, de conformidad con el artículo 362, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

IV. Informe circunstanciado. En términos de la fracción V, y párrafo segundo de los artículos 112, fracciones VII y XIII y 367, del código comicial de la entidad, se tiene por rendido el informe circunstanciado del Consejo General del OPLEV, por conducto de su Secretario General.

V. Admisión. Con fundamento en el artículo 370, párrafo tercero, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se admite el recurso de apelación al rubro citado.

VI. Admisión de pruebas. Con fundamento en el artículo 359 y 360, párrafo 2, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se admiten las documentales públicas aportadas por el partido político actor.

VII. Cierre de instrucción. Toda vez que a criterio del Magistrado ponente el asunto se encuentra debidamente integrado, se cierra la



Tribunal Electoral
de Veracruz

RAP 62/2016

instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente, con fundamento en el artículo 369 del Código Electoral.

VIII. Cita a sesión pública. Se cita a las partes a la sesión pública, en la que se habrá de analizar, discutir y en su caso, aprobar el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE por estrados, a las partes y a los demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387, del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Electoral, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

**MAGISTRADO
ELECTORAL**


JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**SECRETARIO DE ESTUDIO
Y CUENTA**


**OSVALDO ERWIN
GONZÁLEZ ARRIAGA**
**TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ**